OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

2383

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Directora de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, por la que se otorga la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica de Euskadi.

Habiéndose recibido de la Dirección de Farmacia la solicitud para la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica de Euskadi, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de la Orden de 28 de septiembre de 1994, del Consejero de Sanidad (BOPV n.º 202, de 24 de octubre), de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el artículo 11 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, en el artículo 6 del Decreto 3/2005, de 11 de enero, por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la Ley 14/2007, de 3 de julio de investigación biomédica y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 12 del Decreto 195/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

RESUELVO:

Primero.– Conceder la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica de Euskadi.

Segundo.– Confirmar como miembros de dicho Comité a los siguientes:

– Presidente: D. Carlos Romeo Casabona, Licenciado en Derecho.

– Vicepresidente: D. José M.ª González De Castro, Licenciado en Derecho.

– Secretaria: D.ª Iciar Alfonso Farnós, Farmacóloga Clínica.

– Vocal: D. Carmelo Aguirre Gómez, Farmacólogo Clínico.

– Vocal: D. Felipe Aizpuru Barandiarán, Licenciado en Medicina y Cirugía.

- Vocal: D.ª M.ª Teresa Audicana Berasategui, Licenciada en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. Julio Audicana Uriarte, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D.ª Nerea Egües Olazabal, Licenciada en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. Antonio Escobar Martínez, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. Iñaki Fernández Manchola, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. José Antonio Fernández de Legaria Larrañaga, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. Eduardo Gaminde Uriarte, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. Miguel Ángel Goenaga Sánchez, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. Pedro Gorrotxategi Gorrotxategi, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D.ª Marianela Hernández López, Licenciada en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D.ª Nekane Jaio Atela, Licenciada en Farmacia.

– Vocal: D.ª M.ª José López Varona, Licenciada en Farmacia.

– Vocal: D.ª Amaya Martínez Galarza, Diplomada Universitaria en Enfermería.

– Vocal: D.ª Nekane Murga Eizagaechevarria, Licenciada en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. José Ignacio Pijoán Zubizarreta, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. Ernesto Pérez Persona, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. Jesús Rosa Nieto, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D. Francisco Javier Santamaría Sandi, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D.ª Isabel Tejada Minguez, Licenciada en ciencias (sección biológicas).

– Vocal: D. Iñaki Tobalina Larrea, Licenciado en Medicina y Cirugía.

– Vocal: D.ª Ana Aguirrezabal Arredondo, Licenciada en Farmacia.

Tercero.– Teniendo en cuenta la distribución de los recursos sanitarios, así como la disponibilidad de medios adecuados para la realización de los cometidos propios de los Comités Éticos de Investigación Clínica, se determina, como ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité Ético de Investigación Clínica de Euskadi, el siguiente:

– Lo especificado en el artículo 2 del Decreto 3/2005, de 11 de enero, por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Asumirá las funciones de Comités de Ética para la Investigación de los biobancos autorizados en la Comunidad Autónoma del País Vasco en tanto no existan Comités de Ética para la Investigación acreditados en la comunidad.

Cuarto.– El Comité habrá de remitir a la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, para su depósito y publicidad, los procedimientos de trabajo específicos que haya elaborado para su funcionamiento, así como la periodicidad de sus reuniones y el tiempo máximo de respuesta que haya convenido señalar. Así mismo, requerirá, para su tramitación, las comunicaciones que, de acuerdo con la legislación vigente, deba dirigir al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Quinto.– La acreditación objeto de la presente Resolución surtirá efectos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco durante un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser renovada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden de 28 de septiembre de 1994. La misma será comunicada al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Toda variación que se produzca en los requisitos, circunstancias o composición del Comité deberá ser comunicada a la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Orden de 28 de septiembre de 1994.

Sexto.– Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado formular recurso de alzada ante el Viceconsejero de Salud o la Directora de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tiene lugar su publicación oficial.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de abril de 2013.

La Directora de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria,
MARÍA LUISA ARTEAGOITIA GONZÁLEZ.